



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: DI AC RAFAELA - EX-2025-08270597- -APN-ANAC#MEC

VISTO el expediente EX-08270597-APN- -ANAC#MEC, la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007, la resolución 134 del 14 de febrero de 2025 (RESOL-2025-134-APN-ANAC#MEC) de la Administración Nacional de Aviación (ANAC), y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 establece que la Administración Nacional de Aviación (ANAC) ejerce, entre otras facultades, las acciones necesarias competentes a la autoridad aeronáutica derivada de la ley 17.285 (Código Aeronáutico), las Regulaciones Aeronáuticas, los Convenios, y los Acuerdos Internacionales y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que por el expediente citado tramita una solicitud de autorización presentada por el Aero Club Rafaela para la celebración de un Festival Aéreo - 100 años - a realizarse en el aeródromo público no controlado "Rafaela", situado en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Que el artículo 2 de la Ley 17.285 establece que la autoridad aeronáutica podrá delegar en personas humanas o jurídicas las funciones relativas a la fiscalización de los aeródromos, de los servicios aeroportuarios y de los Servicios de Navegación Aérea, garantizando su seguridad operacional, entre otras.

Que dentro de las competencias de esta Administración Nacional se encuentra el otorgamiento de autorizaciones para la realización de Festivales Aéreos.

Que los requisitos y recaudos para la celebración de los Festivales Aéreos realizados en la República Argentina deben ajustarse a la resolución de la ANAC 134 del 14 de febrero de 2025 (RESOL-2025-134-APN-ANAC#MEC).

Que la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIYSA) dependiente de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos (DAJ) Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica

Administrativa (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferida en el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la celebración del Festival Aéreo denominado –“100 años del Aero Club Rafaela” –, de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, los días 5 y 6 de abril de 2025, de acuerdo a las condiciones particulares indicadas en el Anexo (IF 2025-32009660-APN- DNSO#ANAC), que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- La presente disposición mantendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su firma, a efectos de permitir la reprogramación de la celebración del Festival Aéreo en caso de que no pudiera realizarse en la fecha propuesta originalmente por causa de condiciones meteorológicas adversas.

ARTÍCULO 3º.- La fiscalización del evento quedará bajo la responsabilidad del Jefe del Aeródromo en donde se celebrará y de la autoridad delegada en los Auxiliares reconocidos, quienes deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) 134 del 14 de febrero de 2025 (RESOL-2025-134-APN-ANAC#MEC) y como así también la presencia de los servicios necesarios para garantizar la seguridad del evento.

ARTÍCULO 4º.- Notificar de la presente medida al Aero Club Rafaela (CUIT 30-70842363-3).

ARTÍCULO 5º.- Pase a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios (DGIYSA) para su conocimiento y efectos y archívese.